



Ambasciata d'Italia
Santiago

Elección de los Comités de los Italianos en el Exterior – COMITES 2026

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA QUIENES DESEEN PRESENTAR SU CANDIDATURA

- a) NO son elegibles aquellas personas que hayan sido miembros de un Comité durante dos períodos consecutivos (art. 8, inciso 1, de la Ley 286). Por dos períodos se entienden aquellos ejercidos como miembros de dos Comités distintos establecidos en la misma Circunscripción Consular, como resultado de dos procesos electorales diferentes y sucesivos, independientemente de la duración del mandato de cada Comité, así como de la duración efectiva del ejercicio del cargo por parte de cada consejero (por ejemplo, en caso de asumir el cargo por reemplazo o de renuncia);
- b) El límite de dos períodos consecutivos se aplica también en caso de fusión de dos Comites geográficamente distintos en una sola entidad, dado que el miembro elegido en el nuevo Comité mantiene, en la práctica, vínculos con la comunidad territorial de origen, existiendo una evidente continuidad con ella;
- c) El límite de dos períodos consecutivos NO se aplica, en cambio, cuando el miembro haya sido elegido primero en un Comites y posteriormente en otro, geográficamente distinto: el cambio de localidad es, de hecho, suficiente para hacer desaparecer el fundamento que justifica la prohibición;
- d) Se recuerda la incompatibilidad entre el cargo de Corresponsal Consular y el de miembro de un Comité de los Italianos en el Exterior;
- e) Finalmente, se recuerdan otras situaciones que determinan la inelegibilidad de los candidatos. NO son elegibles:
- quienes no estén inscritos en el registro actualizado al que se refiere el artículo 5, inciso 1, de la Ley N.º 459, de 27 de diciembre de 2001;
 - quienes no cumplan con los requisitos para ser candidatos en procesos electorales administrativos;
 - quienes se postulen en más de una circunscripción o en más de una lista;
 - los funcionarios y empleados del Estado italiano que presten servicios en el extranjero, incluido el personal contratado;
 - quienes ejerzan cargos institucionales y sus colaboradores remunerados;
 - los administradores y representantes legales de entidades gestoras de actividades escolares que operen dentro del territorio del Comité;
 - los administradores y representantes legales de los comités de asistencia que reciban financiamiento público.